

RAD. 32-2016-00291-00

AUTO N°. 5034.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 7 de dos mil diecisiete (2017).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición que antecede presentado por la parte demandada contra el auto No. 979 del 14 de febrero de 2017 que dispone **"REQUERIR a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito conforme al Art. 446 numeral cuarto"** y lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P, inciso segundo.

Recorre el ejecutado la providencia en mientes por cuanto considera que se ordenó a las partes presentar la liquidación actualizada del crédito sin haberse pronunciado frente al petitorio que pedía no tener en cuenta la solicitud de la parte ejecutante, por *"haber sido presentado extemporáneamente"*, que alargar el proceso solo perjudica los intereses de la demandada quien tiene interés en cancelar la obligación ejecutada, por lo cual solicita se deje en firme la liquidación del crédito aprobada mediante auto No. 9529 del 15 de diciembre de 2016, se ordene la terminación del proceso por pago de la obligación y el archivo del proceso.

Surtido el traslado de ley del recurso interpuesto a la contraparte guardó silencio, en consecuencia se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandada, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el auto No. 979 del 14 de febrero de 2017 (Fl. 134), dado que la decisión de requerir a las partes para que presentaran la liquidación actualizada del crédito se encuentra avalada, amparada y obedeció a lo dispuesto en los artículos 446 numeral 4º y 461 inciso segundo del C.G.P, habida consideración que la liquidación adicional del crédito se debe aportar dentro de las oportunidades señaladas en los siguientes artículos "446, [447, 448] 455 y 461 del C.G.P"., esto es:

i) ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado

ii) siempre que haya entrega de dinero al ejecutante a fin de tener en cuenta los abonos o pagos realizados y determinar el monto que se debe entregar una vez superado el valor de la liquidación vigente

iii) antes de fijar fecha para remate y

iv) a fin de dar por terminado el proceso, cuando la petición la hace el ejecutado y existan liquidaciones del crédito y costas en firme.

Por lo tanto, y como quiera que el juzgado modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante al 30 de agosto del año 2016 (Auto No. 9529 del 15 de diciembre de 2016), del caso era que se allegara la liquidación actualizada del crédito como bien lo hizo la parte demandante, la cual será revisada una vez se corra el traslado respectivo, liquidación que bien pudo presentar la parte demandante conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P y no lo hizo, señala la denota disposición lo siguiente:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....”. Resaltado no hace parte de la cita.

En consecuencia de lo anterior y sin más consideraciones el despacho sostendrá la decisión atacada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **NIÉGASE** la reposición presentada por la parte demandada en contra del auto No. 979 del 14 de febrero de 2017 que dispuso: ***“REQUERIR a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito conforme al Art. 446 numeral cuarto”*** y lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P, inciso segundo, por lo anotado en la parte considerativa.

2. **Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, efectuado lo anterior, pase inmediatamente el expediente a despacho** para resolver la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, esto es, para aprobarla o modificarla.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>117</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>11 JUL 2017</u> SECRETARIO

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2014	351
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23, 40, 52 C1 Y 21 C2		\$39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18 C		\$6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		12.528,00
VR POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	117.528,00
SON: CIENTO DIESISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7-07-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion Civil Municipal de Santiago de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 201 00961 00
AUTO No. 5037
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegaren a tener el señor **ALBERTO BONET NUÑEZ (C.C. No. 4.712.895)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$55.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00209 00

AUTO No. 5036

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegaren a tener el señor **JOSE WILLIAM VASQUEZ ACERO (C.C. No. 7.227.701)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$41.300.000.00**

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00113 00
AUTO No. 5035
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 1938 de fecha 01 de junio de 2.017, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARLOS GREGORIO CIFUENTES GARCÍA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado **TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00628 00
AUTO No. 5031
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali. 07 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegaren a tener el señor **WILFREDO PATOJA DELGADO (C.C. No. 16.798.621)** en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$71.700.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Organico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jefe de Ejecución
Verónica L. L. Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00532 00
AUTO No. 5029
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 000607 00
AUTO No. 5027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado N^o 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 1 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 019 2016 00316 00
AUTO No. 5027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Santiago de Cali
JUL 11 2017
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00603 00

AUTO No. 5026

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL
ORDEN EJECUTIVO
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2017 00036 00

AUTO No. 5025

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Firma]
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

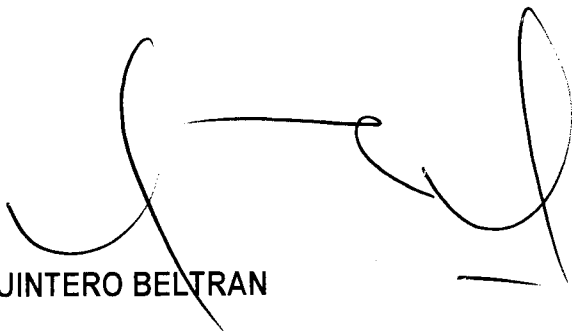
RAD. 020 2017 00081 00
AUTO No. 5024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 020 2016 00149 00

AUTO No. 5023

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 12-2013-00457-00
AUTO No. 5021.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 de julio de 2017.

AGREGAR para que obre y conste el escrito remitido por la Notaría 6ª de Cali, Valle, se pone en conocimiento y, para los fines consiguientes el proceso continúa suspendido conforme al Art. 555 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: LA 7 JUL 2017

SECRETARIO

RAD. 10-2012-00289-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 7 de julio de dos mil diecisiete (2017).

Visto el escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** por ahora de ordenar la entrega del producto del remate a la parte demandante ordenado en el auto No. 1622 del 7 de marzo de 2017 (Fl. 154), como quiera que al adjudicatario no se la ha efectuado la entrega del inmueble rematado, ya que retiró el despacho comisorio el 14 de junio de 2017, según lo manifestado por éste en el petitorio que antecede, conforme al Art. 455#7 del C.G.P y que el bien objeto del proceso fue rematado el 06 de septiembre de 2016.

2. **DISPONGASE POR SECRETARÍA** el pago del título de depósito Judicial por valor de **\$2.007.576,00 a favor del adjudicatario JOSE LEONIDAS OCAMPO GOMEZ C.C.#14.968.425, CONFORME A LO ORDENADO EN EL AUTO No. 1622 del 7 de marzo de 2017. Fl. 154 (concepto pagos del inmueble subastado),** para el efecto fraccíonese el título de depósito judicial del Banco Agrario que se anexa, **No. 469030001927063** por valor de \$ 23.450.000.00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 11 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
SECRETARIO Alencio Díaz
María Janyra Lina Lantrez
SECRETARIA

RAD 09-2014-00481-00

AUTO No. 5022.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de julio de 2017.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 28 de marzo de 2017, se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de LUIS FERNANDO AREVALO DUQUE, así mismo, se tiene que mediante auto No. 2907 de fecha de fecha 25 de abril del 2017, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el demandante informa que ya se produjo la entrega del bien mueble (vehículo) subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
09-2014-00481-00	
LIQUIDACION DE CREDITO FI. 39 Cdo. 1.	\$ 35.679.015.oo
LIQUIDACIÓN DE COSTAS (FI. 100)	\$ 1.161.625,oo
TOTAL	\$ 36.840.640,oo

ADJUDICACION	\$ 12.560,000.oo
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 2.370.400.oo
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 10.189.600,oo

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

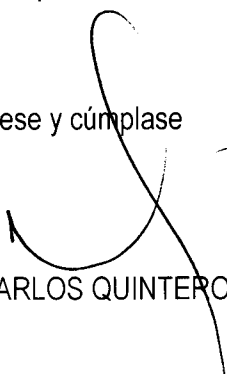
1.-ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor del adjudicatario LUIS FERNANDO AREVALO DUQUE, identificado con cedula **No. 94.523.892**, por concepto de pago del impuesto de rodamiento del vehículo subastado y bodegaje del vehículo; por la suma de **\$2.370.400.oo Mcte. Para el efecto fracciónese el título de depósito No. 469030002018525** y el excedente del título fraccionado, esto es, la suma de **\$3.039.600.oo**, le sea entregado a la parte demandante por concepto de producto

del remate BANCO COLPATRIA S.A. Nit. Conforme a lo dispuesto en el siguiente numeral.

2.-ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de \$ 10.189.600,00 Mcte, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante BANCO COLPETRIA S.A. Nit.800.100.180-6, Para el efecto dispóngase del título del excedente del título fraccionado No. 469030002018525, esto es, la suma de \$3.039.600.00 y el título de depósito judicial No. 469030002015201, POR VALOR DE \$ 7.150.000,00.

3. CANCELAR el DECOMISO del vehículo de placa MSX654, ordenado por auto del 13 de octubre de 2015. Fl. 19 Cdo. 1 comunicada mediante oficio02-2208 y 02-2209 del 13 de octubre de 2015 (Fl. 20-21) dirigidos a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CALI Y POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES. Por secretaría líbrese los oficios respectivos.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 1 JUL 2017

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución

RAD. 07-2012-00442-00
AUTO No. 5033.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 07 de julio de 2017.

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver la solicitud que antecede de las partes.**
5. **CONFORME** a la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede y lo dispuesto en el ART. 76 del C.G.P, **téngase por revocado el poder al Dr. CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS.**
6. **RECONOCER PERSONERIA** al **Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS**, con L.T. 11.976 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2017

SECRETARIO

Juan Carlos Quintero Beltrán
Secretario de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali
CÓDIGO DE EJECUCIÓN
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00127 00
AUTO No. 5030
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001648704	2482	CR BOSQUES DE CANAVE CR BOSQUES DE CANAVE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 240.795.00
469030001648785	2482	CR BOSQUES DE CANAVE CR BOSQUES DE CANAVE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 534.959.00
469030001848876	2482	CR BOSQUES DE CANAVE CR BOSQUES DE CANAVE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 457.641.00
469030001848980	2482	CR BOSQUES DE CANAVE CR BOSQUES DE CANAVE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 409.019.00
469030001849114	2482	CR BOSQUES DE CANAVE CR BOSQUES DE CANAVE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 1.172.440.00

Total Valor \$ 3.314.795.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral quinto del auto 4512 del 14 de junio de 2.017, visible a folio 135 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

77 JUL 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Beltrán Quintero
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	12	2016	434
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	\$ 100.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
VR. PAGADO POR ENVIO DE REQUERIMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 100.000,00	
SON: CIEN MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.
FECHA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
7-07-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 12-2009-01380-00
AUTO No. 5017.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 de julio de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto 4840 del 27 de junio de 2017. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 11 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
SECRETARIA

RAD 12-2009-01380-00
AUTO No. 5017.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 de julio de 2017.

Agregar para que obre y conste el escrito de la parte demandada –objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Ejecutoriada la presente decisión pase el proceso a despacho para resolver la objeción presentada por la parte ejecutada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 11 JUL 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Josselyn Lucio Ramirez
SECRETARIA

RAD 08-2004-00321-00

AUTO No. 5018.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de julio de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto 4824 del 27 de junio de 2017. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2017

SECRETARIO
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mara J. Quintana Lantier
SECRETARIA

RAD. 34-2012-00615-00

AUTO No. 5019.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifiquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2017

SECRETARIO
Mara Juana Lopez Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-2016-00306-00

AUTO No. 5020.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifiquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>117</u>	de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 11 JUL 2017	
Fecha:	_____
_____ SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAD. 021 2016 000607 00

AUTO No. 5028

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUSE a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias.
Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
SECRETARIA